

# United Nations Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

REFERENCE: DESA-13/00400

La Secretaría de las Naciones Unidas saluda atentamente a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución 67/139 de la Asamblea General, de 13 de febrero de 2013, titulada “Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad” en la que se decide entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, como parte de su mandato, y a partir de su cuarto período de sesiones, que se celebrará en 2013, examine propuestas relativas a un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, sobre la base del enfoque holístico adoptado en la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, así como la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y las contribuciones del segundo examen y evaluación mundial del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (párrafo 1 de la parte dispositiva).

En particular, en la resolución se solicita al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento que presente una propuesta que contenga, entre otras cosas, los principales elementos que debería reunir un instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, que actualmente no se contemplan suficientemente en los mecanismos existentes y exigen, por tanto, una mayor protección internacional (párrafo 2 de la parte dispositiva), y además se invita a los Estados, entre otros, a que contribuyan a la labor encomendada al Grupo de Trabajo.

Los gobiernos quizá deseen proporcionar sus opiniones sobre esos elementos principales como sigue: a) propósito; b) principios generales; c) definiciones – en particular de la vejez/las personas de edad; d) igualdad y no discriminación aplicadas a las personas de edad; e) derechos humanos específicos que se incluirán; y f) mecanismos de supervisión nacionales e internacionales.

Los gobiernos que deseen proporcionar información sobre esas cuestiones pueden enviar un breve resumen a más tardar para el 1 de mayo de 2013, preferentemente en formato electrónico a la siguiente dirección:

Coordinador sobre el envejecimiento  
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales  
División de Política Social y Desarrollo  
Oficina S-2983  
Nueva York, NY 10017  
Correo electrónico: [lane@un.org](mailto:lane@un.org)  
Fax: (1+917) 367-5102

28 de marzo de 2013

T. C. H.

Anexo incluido